



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA  
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES  
DEL ESTADO DE JALISCO

Guadalajara, Jalisco a 05 de septiembre de 2018  
Oficio CRH/966/2018  
Recurso de revisión 1197/2018  
Folio Infomex Jalisco RR00020218  
Asunto: Se notifica resolución

**Titular de la Unidad de Transparencia de  
Secretaría de Salud  
Presente**

Aunado a un cordial saludo y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 102 numeral 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, se adjunta **copia de la resolución que aprobó el Pleno** de este Instituto de Transparencia, el día **05 cinco de septiembre de 2018** dos mil dieciocho, dentro del recurso citado al rubro superior derecho.

Lo anterior para los efectos legales correspondientes.

**Atentamente**

***“2018, Centenario de la Creación del Municipio de Puerto Vallarta y del XXX Aniversario del Nuevo Hospital Civil de Guadalajara”***

**Pedro Antonio Rosas Hernández  
Comisionado**

**Karen Michelle Martínez Ramírez  
Secretario de acuerdos**

FADRS



Ponencia

**Pedro Antonio Rosas Hernández**

*Comisionado Ciudadano*

Número de recurso

**1197/2018**

Nombre del sujeto obligado

**Secretaría de Salud**

Fecha de presentación del recurso

**24 de julio de 2018**

Sesión del pleno en que  
se aprobó la resolución

**05 de septiembre de 2018**



**MOTIVO DE  
LA INCONFORMIDAD**

*"... la respuesta del sujeto obligado está incompleta y no se rigió en su elaboración por el principio de máxima transparencia, lo que impidió el acceso a la información pública solicitada, e imposibilitó que pudiera ejercer a satisfacción mi derecho constitucional en la materia ..." (sic)*



**RESPUESTA DEL  
SUJETO OBLIGADO**

**AFIRMATIVA PARCIAL**



**RESOLUCIÓN**

Se **sobresee** el presente recurso de revisión, conforme a lo señalado en el considerando VII de la presente resolución con fundamento en lo dispuesto por el primer punto del artículo 99 fracción V de la Ley de la materia.



**SENTIDO DEL VOTO**

Cynthia Cantero  
Sentido del voto  
A favor

Salvador Romero  
Sentido del voto  
A favor

Pedro Rosas  
Sentido del voto  
A favor



**INFORMACIÓN ADICIONAL**

RECURSO DE REVISIÓN: 1197/2018  
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE SALUD  
COMISIONADO PONENTE: PEDRO ANTONIO ROSAS HERNÁNDEZ

Guadalajara, Jalisco, sesión ordinaria correspondiente al día 05 cinco de septiembre del año 2018 dos mil dieciocho. -----

VISTOS, para resolver sobre el recurso de revisión número 1197/2018, interpuesto por el ahora recurrente, contra los actos atribuidos al sujeto obligado **Secretaría de Salud**, para lo cual se toman en consideración los siguientes:

### RESULTANDOS:

1. **Solicitud de información.** El ciudadano presentó solicitud de información vía Plataforma Nacional de Transparencia Jalisco, con fecha 21 veintiuno de junio del año 2018 dos mil dieciocho, la cual quedó registrada bajo el número de folio 03338118, lo solicitado versa sobre lo siguiente:

*"...Pido se me informe lo siguiente en archivo Excel como datos abiertos, para entregarse por Infomex o a mi correo electrónico, con respecto a la expedición de licencias sanitarias y avisos de funcionamiento para instituciones médicas:*

1 Cuántos hospitales operan en Jalisco con licencia sanitaria, especificando cuántos son privados y cuántos gubernamentales (especificando cuántos son del Gobierno federal, cuántos del Gobierno estatal y cuántos de Gobiernos municipales).

2 Se informe cuántos hospitales en Jalisco que deberían contar con una licencia sanitaria están operando sin tener licencia sanitaria, precisando por cada uno las siguientes variables:

- a) Nombre comercial del hospital
- b) Nombre de la empresa propietaria del hospital
- c) Se informe si es hospital privado o gubernamental
- d) A qué gobierno específico pertenece el hospital –en caso de ser gubernamental-
- e) Municipio, colonia y dirección
- f) De qué nivel está considerado el hospital por el tipo de servicios que presta
- g) Motivos por los que el hospital no cuenta con licencia sanitaria
- h) Qué sanciones le ha impuesto esta autoridad por carecer de licencia sanitaria durante la actual administración estatal, precisando por cada sanción:
  - i. Fecha de imposición de la sanción
  - ii. En qué consistió la sanción (si fue económica, el monto; si fue clausura, de cuándo a cuándo se aplicó).

3 Se informe cuántos centros médicos operan en Jalisco con aviso de funcionamiento, especificando cuántos son privados y cuántos gubernamentales (precisando cuántos son del Gobierno federal, cuántos del Gobierno estatal y cuántos de Gobiernos municipales).

4 Se informe cuántos centros médicos en Jalisco que deberían contar con un aviso de funcionamiento están operando sin aviso de funcionamiento, informando por cada uno las siguientes variables:

- a) Nombre comercial del centro médico
- b) Nombre de la empresa propietaria del centro médico
- c) Se informe si es centro privado o gubernamental

- d) A qué gobierno específico pertenece el centro –en caso de ser gubernamental-.
- e) Municipio, colonia y dirección
- f) De qué nivel está considerado el centro por el tipo de servicios que presta
- g) Motivos por los que el centro no cuenta con aviso de funcionamiento
- h) Qué sanciones le ha impuesto esta autoridad por carecer de aviso de funcionamiento durante la actual administración estatal, precisando por cada una:
  - i. Fecha de imposición de la sanción
  - ii. En qué consistió la sanción (si fue económica, el monto; si fue clausura, de cuándo a cuándo se aplicó).

5 Qué tipo de instituciones médicas son las que deben contar con una licencia sanitaria (qué servicios ofrecen, qué característica reúnen o qué las identifica)

6 Qué normas deben cumplir las instituciones médicas para poder contar con una licencia sanitaria

7 Qué tipo de instituciones médicas son las que deben contar con un aviso de funcionamiento (qué servicios ofrecen, qué característica reúnen o qué las identifica)

8 Qué normas deben cumplir las instituciones médicas para poder contar con un aviso de funcionamiento

9 Qué dependencia específica de gobierno vigila en materia de licencias sanitarias y aviso de funcionamiento y qué dependencia específica de gobierno expide las licencias sanitarias y avisos de funcionamiento

10 Qué leyes y normas -y en qué artículos- facultan a este sujeto obligado para la expedición de licencias sanitarias y avisos de funcionamiento

11 Qué leyes y normas -y en qué artículos- facultan a este sujeto obligado para la vigilancia e inspección de las instituciones médicas en la materia de licencias sanitarias y avisos de funcionamiento. ..." (sic)

**2. Respuesta a la solicitud de información.** Mediante oficio No. U.T.SSJ/1108/07/2018, de fecha 03 tres de julio del año 2018 dos mil dieciocho, el sujeto obligado **Secretaría de Salud**, dio respuesta a la solicitud de información presentada por la parte recurrente, de cuya parte medular se desprende lo siguiente:

"...Al respecto le informo que su solicitud se clasifica y se resuelve como **AFIRMATIVA PARCIAL** de conformidad con el artículo 86. 1, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, dando motivación a la presente respuesta el oficio **SS-CAJ-360-2018**, emitido por la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Jalisco..." sic.

Oficio SS-CAJ-360-2018

"...

1... Total de hospitales con licencia 401, siendo 283 privados, 107 del gobierno federal, 1 del gobierno estatal y 10 de gobierno municipal.

2...A este respecto debe manifestarse que no todos los hospitales requieren, conforme a la legislación, de una licencia sanitaria. Cada hospital realiza distintas acciones conforme a su programa médico. Algunas de esas actividades sí requieren el que se tramite licencia...

... La lógica de la pregunta induce la dificultad de la respuesta, si son clandestinos no se tiene registro. Si no, no serían clandestinos.

...el estatus de un hospital no se reduce a un simple contar o no con licencia, sino que su situación varía entre tener solicitud de licencia en trámite, tener licencia en renovación... no existe sanción en los ejercicios 2017 y 2018 por el motivo de carecer de licencia como hospital; teniendo la infraestructura para serlo.

3... Dentro del acuerdo de trámites publicado el día 28 de enero de 2011, consultable en: [www.dof.gob.mx/](http://www.dof.gob.mx/), ... no existe jurídicamente el concepto de "centro médico" dentro del marco sanitario; si existen específicamente los trámites para consultorio,

*hospital con actos quirúrgicos y hospitales sin actos quirúrgicos, establecimientos de diagnóstico médico con rayos x, entre otros...*

*4... se informa que no existe en la Ley General de Salud el concepto de "centro médico"; sino una pluralidad de establecimientos y servicios de atención médica, muy diversos, según se enfoquen en la prevención, el tratamiento, la rehabilitación o los cuidados paliativos... si el establecimiento de atención médica es clandestino, por definición carece de registro ante esta autoridad; y por ende no es viable material y lógicamente tener un padrón de giros clandestinos.*

*5... Conforme al numeral 198, fracción V, de la Ley General de Salud los establecimientos que deben contar con licencia sanitaria son los hospitales con actos quirúrgicos, obstétricos y aquellos que presten servicios de hemodiálisis... Conforme al numeral 315 de la Ley General de Salud, deben contar con licencia sanitaria los establecimientos de disposición de órganos, tejidos y células, es decir los relacionados con donación y trasplante, así como trasfusión y banco de sangre... Acorde al numeral 198, fracción IV, de la Ley General de Salud los establecimientos que deben contar con licencia sanitaria son los de diagnóstico médico con rayos x. Estas licencias son federales y sus requisitos y trámites deberán ser consultados en la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) en Oklahoma 14, Colonia Napoles, Código Postal 03810, Ciudad de México.*

*6... La Ley General de Salud; el Reglamento de Prestación de Servicios de Atención Médica; la Norma Oficial Mexicana 016-SSA3-2012, características de infraestructura y Equipamiento de Hospitales y Consultorios de atención médica especializada; la Norma Oficial Mexicana-004-SSA3- Expediente clínico, entre otras, según los servicios que preste.*

*7... Por regla general, los establecimientos de atención médica requieren licencia sanitaria, pero no la requieren los hospitales sin actos quirúrgicos, los consultorios y los laboratorios de análisis clínicos, quienes deben de tramitar aviso....*

*8... Para su operación cada giro tiene su normativa propia, en particular, en el caso de consultorios deben cumplir la NOM-005-SSA3-2010 y en el caso de los laboratorios de análisis clínicos, con la NOM-007-SSA3-2011, que se proyecta modificar por NOM-007-SSA3-2017.*

*9. ...Esta respuesta quedó atendida en el numeral 5, en el entendido de que existen licencias que otorga la COFEPRIS y otras que autoriza la COPRISJAL. Los avisos de funcionamiento no los otorga la autoridad, por el contrario, son los particulares quienes los presentan conforme al numeral 200 bis de la Ley General de Salud.*

*10. ... La Ley General de Salud en sus artículos 198 y 200 bis; así como los acuerdos de coordinación del 06 de mayo de 1997 y del 10 de enero de 2017, consultables en: <http://www.dof.gob.mx/>*

*11. ... En la Ley General de Salud en los artículos 393 y 396; así como los acuerdos de coordinación del 06 de mayo de 1997 y del 10 de enero de 2017, consultables en: [http://www.dof.gob.mx/...](http://www.dof.gob.mx/)" sic*

**3. Presentación del recurso de revisión.** Inconforme con la respuesta por parte del sujeto obligado, el día 24 veinticuatro de julio del 2018 dos mil dieciocho el ciudadano presentó **recurso de revisión** a través del Sistema Infomex Jalisco, de cuya parte medular se desprende lo siguiente:

*"...Presento este recurso de revisión debido a que la respuesta del sujeto obligado está incompleta y no se rigió en su elaboración por el principio de máxima transparencia, lo que impidió el acceso a la información pública solicitada, e imposibilitó que pudiera ejercer a satisfacción mi derecho constitucional en la materia.*

**Recurso en específico los puntos 1, 2, 3 y 4 de mi solicitud por los siguientes motivos:**

**Sobre el punto 1.**

*Lo recurro pues la información no fue proporcionada.*

**Sobre el punto 2.**

*Lo recurro pues la información no fue entregada por el sujeto obligado aunque este mismo reconoce su existencia. El sujeto obligado reconoce que cuenta con la información solicitada, al señalar esto: "Más aún, el estatus de un hospital no se reduce a un simple contar o no con licencia, sino que su situación*

varía, entre tener solicitud de licencia en trámite, tener licencia en renovación, haberse revocado la licencia o no tenerla."

Por tanto, debió haber proporcionado la información sobre todos estos supuestos de hospitales que no cuentan con su licencia en vigencia, precisando por cada uno de ellos todo el resto de los datos solicitados, sin embargo, no lo hizo.

**Sobre los puntos 3 y 4.**

Los recorro pues el sujeto obligado no proporcionó la información solicitada, aunque sí dispone de ella. Para evitar la entrega de la información, el sujeto obligado aseveró que el término "centro de salud" usado en mi solicitud no existe en la terminología legal, sin embargo, es evidente que el sujeto obligado ignora que el solicitante de información no está obligado a conocer la terminología legal ni técnica de los sujetos obligados. Más aún, la solicitud es por demás clara en solicitar información sobre centros de salud –por usar un término genérico, como pude haber usado también, por ejemplo, "instalaciones médicas"- que deben contar con "avisos de funcionamiento", lo cual es un trámite específico del sujeto obligado; sin embargo, nada de ello fue entregado por el sujeto obligado.

Es por estos motivos que presento este recurso con el fin de que el sujeto obligado brinde acceso a la totalidad de la información solicitada, en el formato solicitado como datos abiertos, con base en una interpretación adecuada de la ley y bajo el principio de máxima transparencia, puesto que son estas sus obligaciones...." (sic)

**4. Turno del Expediente al Comisionado Ponente.** Mediante acuerdo de fecha 31 treinta y uno de julio del año 2018 dos mil dieciocho, la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, tuvo por recibido vía Sistema Infomex el 24 veinticuatro del mismo mes y año, el recurso de revisión interpuesto por el ciudadano, impugnando actos del sujeto obligado **Secretaría de Salud**, al cual se le asignó el número de expediente **recurso de revisión 1197/2017**. En ese tenor y de conformidad con lo dispuesto por el primer punto del artículo 35 en su fracción XXII y los artículos 92, 93, 95, 96 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, **se turnó** el presente Recurso de Revisión para efectos del turno y para la substanciación de este al **Comisionado Pedro Antonio Rosas Hernández**, a fin de que conociera del mismo.

**5. Admisión, Audiencia de Conciliación y Requiere Informe.** Mediante acuerdo de fecha 07 siete de agosto del año 2018 dos mil dieciocho, la Ponencia Instructora, tuvo por recibidas las constancias remitidas por la Secretaría Ejecutiva de este Órgano Garante mediante acuerdo de fecha 31 treinta y uno del mismo mes y año, de las cuales, visto su contenido, se dio cuenta del recurso de revisión interpuesto por la ahora recurrente, el cual quedó registrado bajo el número de expediente **1197/2018**.

En ese tenor y de conformidad por lo dispuesto por el primer punto del artículo 24 en su fracción II, el primer punto del artículo 35 en su fracción III y los artículos 92, 93 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, **se admitió** el presente recurso de revisión. Así mismo, se requirió al sujeto obligado para acorde a lo señalado en el punto tercero del artículo 100 de la Ley de la